

ET
17/10
7

Aprobado

S.F. MARCUCCI



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
21 OCT 2010	
Recibido.....	1710.....Hs.
Exp. N°.....	24616.....F.P.....

PROYECTO DE COMUNICACION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia, arbitre los medios necesarios a fin de lograr el efectivo cumplimiento de los artículos 3º y 10º de la Ley N° 13.116 de Emergencia Ejecuciones de Vivienda Única, referidos a la inscripción de la iniciación de este procedimiento especial y de la determinación de la deuda y su forma de pago, en el Registro de Procesos Universales.-

ANTONIO S. RIESTRA
DIP. PROVINCIAL

ALFREDO OSCAR MENNA
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social U.C.R.

HUGO MARÍA MARCUCCI
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Legislatura santafesina sancionó el pasado 26 de agosto la Ley N° 13 116, que prohíbe el remate de las viviendas únicas de ocupación familiar efectiva, luego de nueve años de sucesivas prórrogas de los remates de viviendas.-

El régimen especial de emergencia sancionado recientemente se aplica a todos los procesos de ejecución suspendidos por las leyes N° 12284 y 12334 (prorrogadas sucesivamente por leyes N° 12406, 12486, 12697, 12796, 12942 y 13022) siempre que tengan por objeto la vivienda única, familiar y permanente del deudor.

El juez competente en las subastas judiciales debe practicar la liquidación del total adeudado y establecer una forma de pago a fin de cancelar la deuda sin la pérdida de la vivienda única, familiar y permanente del deudor o demandado, si las partes no se ponen de acuerdo en la audiencia prevista a tal efecto.

La norma exige que tanto el inicio del procedimiento (artículo 3º) como la determinación judicial de la forma de pago o el acuerdo al que hubieran arribado las partes (artículo 10º) deba ser comunicada al Registro de Procesos Universales. Esa inscripción es la que actualmente no puede efectuarse en la práctica, por falta de los dispositivos informáticos acordes en el Poder Judicial.-


Por esta razón es que la Asociación Santafesina de Deudores Hipotecarios ha manifestado su preocupación y ha solicitado que se subsane la falta de medios idóneos, a fin de que los procesos incluidos en el régimen jurídico aludido no queden trabados por esa circunstancia.-



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Ello ha motivado la presentación del presente Proyecto de Comunicación, por medio del cual se solicita al Poder Ejecutivo que, por medio del Ministerio de Justicia, intervenga y disponga todos los medios que estuvieren a su alcance para perfeccionar el funcionamiento del Registro de Procesos Universales en esta temática concreta.-

Por todos los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del mismo.-



ANTONIO S. RIESTRA
DIP. PROVINCIAL



ALFREDO OSCAR WENNA
Diputado Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.



HUGO MARÍA MARCUCCI
Diputado Provincial

